

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN Nº 47362
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT 06-41974

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
38 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 04 de mayo de 2006, con el número 06-41974, por el doctor Álvaro Correa Ordoñez, en su calidad de apoderado de la sociedad Luminex S.A., se presentó la solicitud de patente de invención titulada "APARATO CORTACIRCUITOS Y CONJUNTO QUE LO INCORPORA".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma, con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se ordenó publicar el extracto, sin que existiera oposición por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad se encontró que la invención no es patentable. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió a la solicitante mediante Oficio No. 520, notificado el 22 de enero de 2009, Oficio No. 11487, notificado el 15 de octubre de 2009 y Oficio No. 6337, notificado el 13 de mayo de 2010, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud, en cuanto a la carencia de claridad, concisión, novedad y nivel inventivo, de acuerdo a las exigencias de los artículos 16, 18 y 30 de la Decisión 486.

CUARTO: Que el solicitante mediante escritos radicados el 04 de junio de 2009, 22 de febrero de 2010 y el 21 de septiembre de 2010, atendió oportunamente los requerimientos formulados, presentó aclaraciones y con cada una de las respuestas allegó un nuevo capítulo reivindicatorio.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "(...) *para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 17, contenidas en los folios 184 a 186, carecen de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

47362

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 47362
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT 06-41974

6.1. Objeto de la invención

El objeto de la presente solicitud de patente consiste en un aparato cortacircuitos de forma general paralelepípedica que presenta dos caras principales y unas caras laterales que se extienden de una de las caras principales a la otra.

De otra parte, el pliego modificado reclama: Un conjunto de distribución para instalación eléctrica relacionado en las reivindicaciones 1 a 17.

6.1.1. Problema técnico que resuelve la invención

El problema técnico relacionado en la presente solicitud de patente, se refiere a la dificultad para indicar el emplazamiento de un aparato cortacircuitos, para la colocación de tal aparato en una caja de distribución de manera cómoda y eficaz.

6.1.2. Solución al problema técnico

La solución al problema técnico planteado se refiere a un aparato cortacircuitos de forma general paralelepípedica que presenta dos caras principales y unas caras laterales que se extienden de una de las caras principales a la otra.

6.2. Determinación del estado de la técnica

6.2.1. Fecha determinante para el análisis comparativo

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 4 de mayo de 2005, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada respecto de la solicitud FR 0504566.

La fecha de prioridad fue tomada en cuenta para el examen de patentabilidad, según obra en el folio 188 del expediente en estudio.

6.2.2. Documento del estado de la técnica

Tendiendo en cuenta la anterior fecha indicada, se realizó la búsqueda de las anterioridades de la presente solicitud, encontrándose los siguientes documentos relevantes:

N°	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US3566194	SHALLOW DEPTH LOAD CENTER	1971-02-23
D2	US5008645	CIRCUIT BREAKER WITH TAMPER INDICATING CALIBRATION MEANS	1991-04-16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 47 3 6 2

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT 06-41974

6.2.3. Información derivada de los antecedentes

La anterioridad D1 se refiere a un centro de distribución de energía diseñado para espacios donde el espesor de los muros es limitado. Por esta razón, la anterioridad presenta un centro de distribución donde la profundidad de la caja de distribución está dada por el espesor del relee termo magnético y no por la altura o profundidad del mismo.

La anterioridad D2 se refiere a un aparato cortacircuitos que puede ser calibrado después del ensamblaje final y que también cuenta con medios para mostrar cualquier intento de manipulación del circuito de calibración.

6.3. Nivel Inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la misma Decisión 486 *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha dicho sobre este requisito lo siguiente:

"Como segundo requisito, adicional al de la novedad, se exige que la invención tenga nivel inventivo, esto es, que implique un salto cualitativo en relación con la técnica existente. Este requerimiento es desarrollado por el artículo 4 de la Decisión 344 que presupone el requisito de nivel inventivo al establecer que la invención goza de dicho nivel al no derivar de manera evidente del estado de la técnica, ni resultar obvia para una persona entendida o versada en la materia."

Este requisito ofrece al examinador la posibilidad de determinar si con los conocimientos técnicos que existían al momento de la invención, se hubiese podido llegar de manera evidente a la misma, o si el resultado hubiese sido obvio para un experto medio en la materia de que se trate, es decir, para una persona del oficio y normalmente versada en la materia técnica correspondiente."

Con respecto a lo anterior, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha manifestado lo siguiente:

Con el requisito del nivel inventivo, lo que se pretende es dotar al examinador técnico de un elemento que le permita afirmar o no si a la invención objeto de estudio no se habría podido llegar a partir de los conocimientos técnicos que existían en ese momento dentro del estado de la técnica... En este punto conviene advertir que uno es el examen que realiza el técnico medio respecto de la novedad y otro el que se efectúa con respecto al nivel inventivo; si bien en uno y otro se utiliza como parámetro de referencia el 'estado de la técnica', en el primero, se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 47362

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT 06-41974

coteja la invención con las 'anterioridades' existentes dentro de aquella, cada uno (sic) por separado, mientras que en el segundo (nivel inventivo) se exige que el técnico medio que realiza el examen debe partir del conocimiento general que él tiene sobre el estado de la técnica y realizar el cotejo comparativo con su apreciación de conjunto, determinando si con tales conocimientos técnicos existentes ha podido o no producirse tal invención' [Proceso N° 12-IP-98. Doc. Cit. TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA].

En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no es consecuencia clara y directa de dicho estado".¹

De conformidad con lo anterior y con el propósito de realizar un correcto estudio del nivel inventivo de la presente solicitud, es preciso analizar la materia reivindicada de la siguiente manera:

El problema técnico relacionado en la presente solicitud de patente, se refiere a la dificultad para indicar el emplazamiento de un aparato cortacircuitos, para la colocación de tal aparato en una caja de distribución de manera cómoda y eficaz.

Para tal fin, la solicitud reclama un conjunto de distribución para instalación eléctrica caracterizado porque:

- Comprende un aparato cortacircuitos y una caja de distribución en la cual está colocado dicho aparato.
- Dicho aparato es de forma general paralelepípedo, que presenta dos caras principales y dos caras laterales, que se extienden de una de las caras principales a la otra, estando dichas caras laterales provistas en la parte delantera de un órgano de mando y en la parte posterior de medios de fijación adaptados para cooperar con unos medios de montaje de la caja de distribución.
- Los medios de fijación están conformados por un gancho (22), delante del cual se encuentra una ranura (96), que se extiende de una cara principal a la otra y la cual desemboca en un hundimiento.
- Los medios de montaje para el aparato cortacircuitos conformados por una pata de montaje (30), que comprende un órgano de resalte (90), recibido en dicha ranura (96). Donde la pata (30), comprende un diente (92) unido al órgano de resalte (90), acomodado en el hundimiento que desemboca en la

¹ PROCESO 81-IP-2010. TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA. Julio 20 de 2010.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 47 362

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT 06-41974

ranura (96).

El centro de distribución de energía especificado en la anterioridad D1, contiene cortacircuitos 70 y una caja de distribución 12. El cortacircuitos 70, es de forma paralelepípeda, que presenta dos caras principales y dos caras laterales, que se extienden de una de las caras principales a la otra, estando dichas caras laterales provistas en la parte delantera de un órgano de mando 24 y en la parte posterior de medios de fijación 74 adaptados para cooperar con unos medios de montaje 73 de la caja de distribución 12 (Fig. 2 y 8).

Los medios de fijación están formados en la esquina donde se une una cara posterior y una cara interior del aparato (Fig. 8), delante del cual se encuentra una ranura de montaje, la cual desemboca en un hundimiento 74 (Fig. 8).

Los medios de montaje para el aparato cortacircuitos 70, conformados por una pata de montaje que sobresale transversalmente de una pared 21, donde tal pata comprende un diente 73 unido a la pata de montaje para acoplarse al aparato cortacircuito 70 en la ranura de montaje sobre el hundimiento 74 (Fig. 4).

Adicionalmente, la anterioridad D1 también comprende los siguientes elementos: Una ranura para la recepción de un contacto plano 65, una esquina de unión superior donde se ubica la ranura anterior, un borne de tornillo 77 que da acceso a una abertura practicada en la parte inferior del aparato cortacircuitos 70, un conducto de acceso al tornillo ubicado en la cara inferior del aparato cortacircuitos (Fig. 8), un zócalo 11 y una tapa 12 separable, la cual comprende al menos una puerta 25 que pivotea por medio de articulaciones 26 (Fig. 2). El zócalo 11, comprende unas orejas 53 con unas agarraderas 54 para los conductores (Fig. 8).

Como se puede ver, la anterioridad D1 comprende las mismas características técnicas especificadas en el pliego reivindicatorio. Sin embargo, la ranura de montaje presentada en este documento no se extiende de una cara principal a la otra.

El aparato cortacircuitos de la anterioridad D2, presenta un gancho en una esquina (Fig. 1) y una ranura delante del gancho que se extiende entre las paredes laterales 7 de la carcasa aislante 3 del aparato cortacircuitos (Fig. 1 y 2). Tal ranura se encuentra ubicada en la esquina donde se unen la cara posterior y la cara inferior, pertenecientes a las caras laterales, lo que permite una fácil ubicación del aparato dentro de la caja de distribución.

Como se puede ver, la anterioridad D2 tiene el mismo efecto técnico reclamado en la solicitud, toda vez que el emplazamiento de un aparato cortacircuitos, tal como el que enseña D1, puede facilitarse si este aparato tiene una ranura en la parte posterior, tal como enseña la anterioridad D2.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 47362

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT 06-41974

De acuerdo a lo anterior, una persona normalmente versada en la materia podría derivar de manera obvia el objeto reclamado del estado de la técnica, razón por la cual, la materia reclamada en el pliego reivindicatorio no tiene nivel inventivo.

6.4. Sobre la respuesta del solicitante

En relación con los argumentos del solicitante, allegados con motivo de la notificación de fondo, se determina que:

En primer lugar, el solicitante afirma que *"la reivindicación 1 de la presente solicitud (...) esta dirigida a un conjunto de distribución para instalación eléctrica, caracterizado porque comprende (...)"*

El anterior argumento, es simplemente la transcripción de la reivindicación 1 del nuevo pliego, la cual, como se demostró anteriormente, no tiene nivel inventivo.

Ahora bien, la forma de ubicación y acomodación del aparato cortacircuitos es exactamente la misma que enseña el documento D1, por cuanto la acomodación se logra cuando el diente de la pata de montaje 73, es ubicado en el hundimiento 74, de manera que, al igual que en la presente solicitud, el usuario no tiene dificultad en colocar en su lugar el aparato cortacircuitos 70.

Con relación al estudio de fondo, el solicitante hace notar que *"el elemento 74 en el documento D1 es un hundimiento de montaje (...) que es distinto de una ranura de montaje"*, por lo que el solicitante aclara que *"se modificó la última línea del segundo párrafo de la reivindicación 1 que ahora dice 'a la otra y la cual desemboca en un hundimiento' en lugar de 'a la otra y en la cual forma un hundimiento'".* El solicitante concluye anotando que *"no existe ninguna ranura de montaje en el documento D1 y más particularmente no existe una ranura de montaje la cual desemboque o abra un hundimiento de montaje 74"*.

Con respecto a lo anterior, cabe aclarar que la Oficina objetó el nivel inventivo de la solicitud, por cuanto la presencia de una ranura que se extiende entre las caras principales del aparato cortacircuitos, la cual desemboca en un hundimiento, no es igual a la configuración presentada en D1. Sin embargo, sí puede derivarse de manera obvia del estado del arte, por cuanto el documento D2 sí presenta una ranura que se extiende entre las caras principales de un aparato cortacircuitos (Fig. 1 y 2, Fl. 150).

De esta manera, así el hundimiento 74 de D1 sea diferente a una ranura, el efecto técnico logrado con extender la ranura de una parte a otra se puede derivar de la materia enseñada en D2, en donde la extensión de la ranura permite al usuario localizar la ubicación de la misma. Por lo anterior, se puede afirmar que una persona normalmente versada en la materia podría derivar de manera evidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 47362
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT 06-41974

unos medios de fijación para un aparato cortacircuitos, utilizando una ranura tal como la que enseña D2, la cual desemboque en un hundimiento, tal como el que presenta el documento D1.

Con respecto al documento D2, el solicitante anota que *"la estructura dibujada en la esquina inferior izquierda de la figura 1 y la figura dibujada en la esquina inferior derecha de la figura 2 son diferentes; y que el texto del documento D2 no menciona nada sobre tal estructura"*. Continúa diciendo que *"no se puede sacar ninguna conclusión del documento D2 diferente de que la estructura de la esquina donde las caras trasera e inferior se unen es vaga e indefinida"*.

La anterioridad D2, presenta una estructura bien conocida de un releo termo magnético, el cual tiene una forma paralelepípeda, conformada por dos caras principales 7 y dos caras laterales 9, un mecanismo de mando 45, una abertura y un borne de tornillo 71 y una ranura de soporte que se extiende entre las caras principales 7. Para una persona versada en el área, no hay duda que la estructura de la esquina inferior del aparato es una ranura de soporte, así el documento D2 no haga mención de ésta.

Ahora bien, no hay razón alguna para suponer que la estructura dibujada en la esquina inferior de la figura 1, sea diferente a la estructura dibujada en la esquina inferior de la figura 2, principalmente porque son dos vistas diferentes del mismo aparato, tal como se menciona en la descripción breve de las figuras: *"FIG. 2. es una vista lateral del aparato cortacircuitos de la FIG. 1 (Col. 3, línea 15. Traducción del examinador)"*.

Cabe recalcar, que el hecho de que la anterioridad D2 no se refiera explícitamente a la ranura ubicada en la esquina inferior del aparato cortacircuitos, es porque éste tipo de estructuras son ampliamente conocidas en el arte de manera que se sobreentiende cual es la función de tal ranura.

Con respecto a los medios de montaje, el solicitante señala que la Oficina no dice nada *"acerca de la característica de la reivindicación 1 de acuerdo con la cual la pata de montaje (30) comprende un órgano de resalte (90) recibido en la ranura (96)"* y, añade que *"el documento D1 no describe tal ranura y mucho menos la tal (sic) ranura se describe en el documento D2"* y, por lo tanto, *"ni el documento D1 ni en el documento D2 existe un órgano de resalte (90) recibido en la ranura (96)"*.

En el Oficio No. 6337, así como en la presente Resolución, la Oficina señaló que los medios de montaje para el aparato cortacircuitos 70 del documento D1, están conformados por una pata de montaje que sobresale transversalmente de una pared 21, donde tal pata comprende un diente 73 unido a la pata de montaje para acoplarse al aparato cortacircuitos 70, en la ranura de montaje 74, tal como puede verse en la figura 4.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 47362

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT 06-41974

Igualmente, ya se explicó que la ranura de montaje se puede derivar del estado del arte, específicamente de la estructura de soporte enseñada en D2 y el hundimiento de soporte 74 del documento D1, de manera que así los documentos D1 y D2 no describan de manera explícita la ranura, ésta puede derivarse de forma obvia de la combinación de características del estado del arte.

En relación con la estructura de montaje de D1, el solicitante señala que *"el documento D1 enseña que es interesante suministrar ganchos de montaje 73 en el mismo soporte 32 donde cada gancho 73 esta cercanamente rodeado por alas (...). Esto no puede llevar al experto en la técnica a reemplazar los simples ganchos estrechos 73 del documento D1 por las más complejas y voluminosas patas de montaje (30) caracterizadas en la reivindicación 1."*

En primer lugar, cabe aclarar que la anterioridad D1 no menciona que los ganchos 73, *"estén cercanamente rodeados por alas"*, lo cual no aparece ni en el párrafo ni en las figuras mencionadas por el solicitante. En lugar de esto, la solicitud enseña un soporte 32, que comprende una pata de montaje que tiene un gancho de montaje 73, el cual se acopla al hundimiento 74.

De otra parte, el solicitante señala que la pata de montaje es una estructura más compleja y voluminosa que los simples ganchos del documento D1. Sin embargo, se puede ver que esta estructura se trata igualmente de un gancho de soporte que tiene un órgano de resalte, que se acopla al hundimiento ubicado en el aparato cortacircuitos. Esto es exactamente lo mismo que enseña el documento D1, de manera que los argumentos del solicitante no desvirtúan las observaciones realizadas por la Oficina.

Con base en los anteriores argumentos, la Oficina considera que una persona versada en el área podrá derivar el objeto de la solicitud de los documentos del estado de la técnica, razón por la cual la solicitud no tiene nivel inventivo.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos del solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "APARATO CORTACIRCUITOS Y CONJUNTO QUE LO INCORPORA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordoñez, en su calidad de apoderado de la sociedad Luminex S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

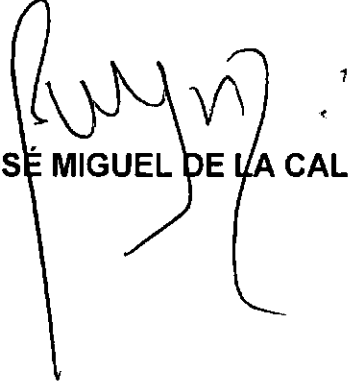
RESOLUCIÓN No. 47362
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT 06-41974

misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
Álvaro Correa Ordoñez
Avenida 82 No. 10-62 Piso 6
Bogotá D.C.

Elaboró: Carlos A. Ortiz L. 
Revisó: Doris Elena Polo. 
Revisó: José Luis Salazar L. 
Aprobó: José Luis Londoño F. 